



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
3565/2018	La Junta de Gobierno Local

Por la presente se hace público el siguiente Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018. :

Expediente 3565/2018. Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva. Resolución concesión de subvenciones a clubes deportivos del municipio de Sant Antoni de Portmany del ejercicio 2017.

Visto que con fecha 8 de agosto de 2018, por Junta de Gobierno Local fueron aprobadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para clubes deportivos del municipio de Sant Antoni de Portmany correspondiente al año 2017.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2018, en el BOIB n.º 100, fue publicado el extracto de la convocatoria adquiriendo plena eficacia y abriéndose el plazo de 15 días hábiles de presentación de solicitudes según establece la Base octava, junto con la documentación preceptiva, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de las Illes Balears, que concluía en fecha 6 de septiembre de 2018.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2018, por Decreto número 2934 de D. Antonio Lorenzo Bustamante, Concejal Delegado de Deportes y Relaciones Institucionales, se nombró la composición de la Comisión Evaluadora y del Instructor del expediente, según lo previsto en dichas Bases.

En la Base Novena se determinan las funciones que corresponderán a la Comisión Evaluadora:

Novena.- Comisión Evaluadora.

9.1 La comisión evaluadora es el órgano colegiado al que corresponden las funciones siguientes:

9.1.1 Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base quinta de esta convocatoria.

9.1.2 Emitir un acta con la valoración, donde constará la puntuación obtenida por cada solicitante, el valor de cada punto, y la cantidad que, según todo ello, corresponderá a los solicitantes, que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

9.1.3 El acta será elevada al instructor, quien emitirá la propuesta de resolución provisional, vinculada a su contenido.



9.1.4 Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

9.2 La comisión evaluadora estará constituida por:

- Como Presidente, la persona designada por el Concejal-Delegado de Deportes.
- Como asesor jurídico: el Vicesecretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- El Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Un funcionario de carrera de servicios generales del Ayuntamiento.
- Como secretario: un funcionario del ayuntamiento.

9.3 La comisión evaluadora actuará conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El segundo apartado de la Base Décima determina las funciones que corresponderán al instructor del expediente:

- *Comprobar que todos los solicitantes presentaron, dentro del plazo establecido, la solicitud en el modelo normalizado ("Anexo I"), junto con la documentación que se requieren con carácter obligatorio ("Anexos I, II y III"). Y la documentación justificativa necesaria según estas bases.*
- *Requerir a los solicitantes, en su caso, para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, subsanen las faltas u omisiones detectadas en la presentación de la documentación requerida como obligatoria en la Séptima de estas Bases.*
- *Formular una propuesta de resolución provisional vinculada al Acta de la Comisión Evaluadora, que será notificada a los solicitantes en la forma que se expresa en la Base séptima, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones . En caso de no formular ninguna alegación dentro del término mencionado, la propuesta de resolución provisional se considerará definitiva.*
- *Elevar la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para la resolución de estas subvenciones.*
- *Notificar la resolución a los interesados, y solicitar en el mismo acto la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de notificación, según la Base decimocuarta.*

Visto el informe emitido por el instructor del expediente de fecha 30 de octubre de 2018, en el que constan las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido de los siguientes clubes deportivos:

- Club Nàutic Sant Antoni (G07088040). Solicitud con RGE nº 4950, de fecha 21 de



agosto de 2018.

- Club Basquet Sant Antoni (G 07853054). Solicitud con RGE nº 5010, de fecha 26 de agosto de 2018.
- Ibiza Patina Club Esportiu (G57915076). Solicitud con RGE n.º 5031, de fecha 27 de agosto de 2018.
- Club Atletisme Sa Raval (G57055204). Solicitud con RGE nº 5051, de fecha 28 de agosto de 2018.
- Sociedad Federada de Cazadores de San Antonio Abad (G07489073). Solicitud con RGE nº 5057, de fecha 29 de agosto de 2018.
- Club Tennis Taula Portmany (G57677239). Solicitud con RGE nº 5066, de fecha 29 de agosto de 2018.
- Sociedad Deportiva Portmany (G07450778). Solicitud con RGE nº 5094, de fecha 31 de agosto de 2018.
- Club Gimnàstica Sant Rafel (G57647661). Solicitud con RGE nº 5105, de fecha 3 de septiembre de 2018.
- Club Balonmano San Antonio (G07728934). Solicitud con RGE nº 5111, de fecha 3 de septiembre de 2018.
- Club de Futbol Sant Rafel (G07476831). Solicitud con RGE nº 5120, de fecha 3 de septiembre de 2018.
- Club Natación Portus (G57439879). Solicitud con RGE nº 5149, de fecha 5 de septiembre de 2018.
- Asociación Deportiva Club Luchador (G07785025). Solicitud con RGE n.º 5157, de fecha 5 de septiembre de 2018.
- Pesca Club San Antonio (G07481856). Solicitud con RGE nº 5159, de fecha 5 de septiembre de 2018.
- Asociación Club Gimnasia Rítmica Portmany (G 07817679). Solicitud con RGE nº 5162, de fecha 5 de septiembre de 2018.
- Club Esportiu Master Team (G57649030). Solicitud con RGE nº 5166, de fecha 5 de septiembre de 2018.
- Club Gimnasia Rítmica San Antonio (G57922429), con RGE n.º 5173, de fecha 5 de septiembre de 2018.
- Motoclub de Formentera i Eivissa (G07882848). Solicitud con RGE nº 5177, de fecha 6 de septiembre de 2018.
- Club Badminton Portmany (G57766784). Solicitud con RGE nº 5194, de fecha 6 de septiembre de 2018.



- A.D. Club de Actividades Subacuáticas s'Embarcador (G57172504). Solicitud con RGE n.º 5195, de fecha 6 de septiembre de 2018.
- Asociación Deportiva SAMYD (G07211014). Solicitud con RGE n.º 5197, de fecha 6 de septiembre de 2018.
- Club Ciclista San Antonio (G07305717). Solicitud con RGE n.º 5199, de fecha 6 de septiembre de 2018.

El objeto de estas subvenciones se fija en la primera de las Bases: subvencionar a las entidades deportivas, registradas como club deportivo, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

Posteriormente, en la Base Cuarta, se fija como destinatarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas legalmente en el Registro de entidades deportivas del Gobierno de las Illes Balears que acrediten su domicilio social y desarrollen su actividad deportiva en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

Remitido oficio por el Sr. Concejal Delegado de Deportes y Relaciones Institucionales al Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears (RGS núm 4971, de fecha 29/08/2018), se remitió por dicho órgano una relación de los clubes deportivos con domicilio social en éste municipio (RGE núm. 7252, de fecha 02/09/2018).

Cotejadas las solicitudes con la relación remitida por el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears, se ha comprobado que, durante el año 2017, todos los clubes solicitantes tenían registrado su domicilio social en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

En la Base Séptima, en su apartado 7.2.1. contiene la documentación a presentar con carácter obligatorio, siendo la siguiente:

7.2.1 - Con carácter obligatorio:

7.2.1.1 ANEXO I que contiene:

a) *Datos del club solicitante y su representación.*

b) *Cantidad solicitada como subvención.*

c) *Autorización para publicación de datos sobre el procedimiento de instrucción de las subvenciones en los tableros de anuncios electrónicos y físicos del Ayuntamiento.*

d) *Autorización al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a recabar los datos necesarios para comprobar posibles deudas con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, o certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social en su defecto.*

7.2.1.2 ANEXO II que contiene:

a) *El presupuesto de la entidad para el año 2017, firmado por el secretario y el presidente del club solicitante.*



7.2.1.3 ANEXO III que contiene:

a) Resumen de las actividades y méritos puntuables realizados por el club, citadas en la quinta de estas bases. Adjuntando a este anexo la documentación acreditativa del cumplimiento de lo expuesto en los puntos de la Base quinta.

7.2.1.4 ANEXO IV que contiene:

a) Declaración responsable relativa a otras ayudas solicitadas en cualquier Administración Públicas para el mismo período de tiempo, en la que conste las cantidades pedidas y/o concedidas. O, en su caso, de no haber sido solicitadas y/o concedidas.

b) Cualquier tipo de publicidad de las actividades realizadas donde aparezca el escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, o se haga referencia a la colaboración del Ayuntamiento.

c) Memoria detallada de las actividades subvencionables realizadas dentro de los plazos fijados en la convocatoria.

7.2.2 - Los clubes que no hubieran solicitado subvención ordinaria a este Ayuntamiento en los últimos tres años (2014, 2015 y 2016) deberán aportar, también con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

b) Fotocopia del DNI / NIF / NIE del / la representante que ha firmado la solicitud.

c) Copia del acta de la Junta o reunión en virtud de la cual el/la firmante adquirió la representación, certificada por el secretario de la entidad.

d) Fotocopia de los Estatutos del Club, certificada por el secretario de la entidad.

Examinadas las solicitudes se comprueba que algunas de las entidades solicitantes no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las Bases, por lo que, de acuerdo con lo establecido en las mismas, se procede a insertar anuncio en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico), en la página web del Ayuntamiento y por correo electrónico, para que presenten la documentación en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, siendo requeridos los clubes que se citan a continuación:

Anexo que se cita:

CLUB SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR (Epígrafe y apartado de las Bases)
Club Nàutic Sant Antoni	7.2.1.3.: Justificación puntos e), f), h).
Club Basquet Sant Antoni	7.2.1.3: Justificación puntos h), i).
Ibiza Patina Club Esportiu	7.2.1.3: Justificación puntos h), i)



Club Atletisme Sa Raval	7.2.1.3: Justificación punto i)
Sociedad Federada de Cazadores de San Antonio Abad	7.2.1.3.: Justificación punto e)
Club Tennis Taula Portmany	7.2.1.3.: Justificación punto i)
Sociedad Deportiva Portmany	7.2.1.3: Justificación puntos g), i)
Club Gimnàstica Sant Rafel	7.2.1.2.: a) 7.2.1.3.: Justificación puntos e), f), h),i).
Club Natación Portus	7.2.1.3.: Justificación puntos e), h), i).
Club Balonmano San Antonio	7.2.1.3.: Justificación punto h)
Asociación Deportiva Club Luchador	7.2.1.3.: Justificación puntos g), h), i).
Pesca Club San Antonio	7.2.1.3.: Justificación puntos e), f), i)
Asociación Club Gimnasia Rítmica Portmany	7.2.1.3.: Justificación puntos e), f),h), i).
Club Esportiu Master Team	7.2.1.1.: a) 7.2.1.3.: Justificación punto h)
Club Gimnasia Rítmica San Antonio	7.2.1.3.: Justificación puntos e), f),h), i).
Club Badminton Portmany	7.2.1.3: Justificación puntos h), i)
Motoclub de Formentera i Eivissa	7.2.1.3.: Justificación punto i)
A.D. Club de Actividades Subacuáticas s'Embarcador	7.2.1.3.: Justificación puntos e), f), i).
Asociación Deportiva SAMYD	7.2.1.3.: Justificación puntos e), f),h), i).
Club Ciclista San Antonio	7.2.1.3.: Justificación puntos e), f), ,i).

Una vez finalizado el plazo concedido para subsanar, según se dispone en las Bases y en la normativa que se cita, y publicado como queda dicho en el requerimiento, se observa que cada uno de los clubes referidos hizo entrega en fecha y forma de los documentos requeridos.

No obstante, se observa que el Club Ibiza Patina no cumple con la Base duodécima punto e).

Vista el Acta de valoración de la Comisión Evaluadora de fecha 30 de octubre de 2018 que, literalmente dice:

“ACTA DE VALORACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA EL AÑO 2017.

En Sant Antoni de Portmany, a 30 de octubre de 2018, y siendo las 10.00 horas, previamente



convocados, se reúnen en este Ayuntamiento, los siguientes miembros de la Comisión Evaluadora de la concesión de subvenciones a los clubes deportivos para el año 2017, formada por los siguientes miembros:

- Marina Gelis Alcalde, como presidenta y asesora técnica de deportes de este Ayuntamiento
- Josefa Tur Juan, como asesora jurídica de este Ayuntamiento.
- Juan Marí Riera, como interventor de este Ayuntamiento.
- Maria Milagros Manzanares Ruiz, como Secretaria y funcionaria de este Ayuntamiento.

No asiste Margarita Ribas Cardona que justifica su ausencia.

Se inicia la sesión y se comprueba la documentación presentada por los clubs deportivos, solicitantes de las subvenciones correspondientes al año 2017, según lo establecido en la Base quinta de las Bases que regulan estas subvenciones y la documentación aportada.

Para valorar la puntuación asignada a cada club se ha tenido en cuenta la documentación justificativa que se establece en el punto 5.2 de las Bases, con el contenido literal siguiente:

“.../...

5.2 – Los datos declarados en los puntos a), b), c), d), y g) del apartado anterior se justificarán mediante presentación de declaración responsable del secretario de la Entidad con el visto bueno del presidente. Los datos declarados en los puntos e) y f) se deberán justificar mediante actas de participación o resultados de las competiciones oficiales a las que se haga referencia, emitidas por la Federación deportiva correspondiente. Los datos declarados en el punto h), deberán justificarse mediante la presentación de una copia de la titulación que da derecho a los puntos. Los datos declarados en el punto i) se justificarán mediante cualquier documento que acredite la celebración de los eventos o la realización de las actividades, como por ejemplo, cartel, programa de fiestas, etc.

.../...”

Se examina la documentación que obra en el expediente y se extraen los siguientes resultados:

CLUBES	SOCIOS	DEPORTISTAS	DISCAPACITADOS	ESCUELA INICIACIÓN	P CAMPEONATOS	P LIGAS	TÍTULOS CAMPEONATOS	T LIGA	PARTICIPACION FEMENINA	TITULACION	EVENTO	TOTAL
CLUB NAUTIC	60	160	0	150	0	0	0	0	11,5	2	14	397,5
BASQUET SAN ANTONIO	5	12	0	150	0	144	0	0	6	12	5	334
IBIZA PATINA												
C.A. SA RAVAL	8	97	0	150	100	0	56	0	12,5	11	22	456,5



SOCIEDAD CAZADORES SAN ANTONIO	5	200	0	0	4	0	0	0	0	0	0	209
CLUB TENIS TAULA PORTMANY	17	23	10	28	100	168	6	12	2	9	0	375
SD PORTMANY	40	251	0	150	0	200	0	72	0,5	20	3	736,5
C. GIMNASTICA SAN RAFAEL	5	25	0	150	100	0	11	0	15	13	5	324
A C BALONMANO SAN ANTONIO	10	97	0	136	0	96	0	0	10	20	17	386
C.F. SAN RAFEL	60	206	0	150	0	120	0	0	5,5	0	0	541,5
CLUB NATACIÓN PORTUS	16	23	20	76	72	0	0	0	13,5	2	10	232,5
FC LUCHADOR	24	44	0	28	0	48	0	0	0	7	0	151
PESCA SANT ANTONIO	26	64	0	0	29	0	0	0	5	0	5	129
CGR PORTMANY	18	41	0	136	100	0	24	0	15	20	13	367
C MASTER TEAM	5	71	0	92	58	0	7	0	6	0	26	265
CGR SAN ANTONIO	5	38	0	0	34	0	12	0	8,5	0	0	97,5
MOTOCUB FORMENTERA IEIVISSA	60	200	0	150	100	0	48	0	7,5	0	43	608,5
C BADMINTÓN PORTMANY	9	26	0	30	85	0	17	0	9	3	8	187
A.D. CLUB S'EMBARCADOR	5	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	125
CLUB DEPORTIVO SAMYD	5	200	0	150	100	0	34	0	12	20	8	529
C.C. SAN ANTONIO	5	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23
											TOTAL	6474,5

a) socios o afiliados; b) Deportistas; c) Deportistas discapacitados; d) Escuela de iniciación; e) Participación en campeonatos o ligas oficiales; f) Títulos y Campeonatos de liga conseguidos; g) Participación femenina; h) Titulación de los técnicos de la temporada ; i) Organización de actividades y eventos en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

Una vez analizados todos los datos y comprobada la documentación, se observa que Ibiza Patina Club Esportiu no cumple con el punto e) de la Base Duodécima, que se establece como obligatoria, por lo que no puede subvencionarse.

Quedando la tabla de valoración del siguiente modo:

CLUBES	SOCIOS	DEPORTISTAS	DISCAPACITADOS	ESCUELA INICIACIÓN	P CAMPEONATOS	P LIGAS	TÍTULOS CAMPEONATOS	T LIGA	PARTICIPACION FEMENINA	TITULACION	EVENTO	TOTAL	EUROS PUNTO	EUROS CORRESPONDIENTE	EUROS SOLICITA	EUROS RECIBE
CLUB NAUTIC	60	160	0	150	0	0	0	0	11,5	2	14	397,5	14,67	5831,33	12000	5831,33
BASQUET SAN ANTONIO	5	12	0	150	0	144	0	0	6	12	5	334	14,67	4899,78	7500	4899,78
IBIZA PATINA																



C.A. SA RAVAL	8	97	0	150	100	0	56	0	12,5	11	22	456,5	14,67	6696,86	8000	6696,86
SOCIEDAD CAZADORES SAN ANTONIO	5	200	0	0	4	0	0	0	0	0	0	209	14,67	3066,03	1750	1750
CLUB TENIS TAULA PORTMANY	17	23	10	28	100	168	6	12	2	9	0	375	14,67	5501,25	5530	5501,25
SD PORTMANY	40	251	0	150	0	200	0	72	0,5	20	3	736,5	14,67	10804,46	12000	10804,46
C. GIMNASTICA SAN RAFAEL	5	25	0	150	100	0	11	0	15	13	5	324	14,67	4753,08	5000	4753,08
A C BALONMANO SAN ANTONIO	10	97	0	136	0	96	0	0	10	20	17	386	14,67	5662,62	6800	5662,62
C.F. SAN RAFAEL	60	206	0	150	0	120	0	0	5,5	0	0	541,5	14,67	7943,81	12000	7943,81
CLUB NATACIÓN PORTUS	16	23	20	76	72	0	0	0	13,5	2	10	232,5	14,67	3410,78	6092,75	3410,78
FC LUCHADOR	24	44	0	28	0	48	0	0	0	7	0	151	14,67	2215,17	4500	2215,17
PESCA SANT ANTONIO	26	64	0	0	29	0	0	0	5	0	5	129	14,67	1892,43	3000	1892,43
CGR PORTMANY	18	41	0	136	100	0	24	0	15	20	13	367	14,67	5383,89	12000	5383,89
C MASTER TEAM	5	71	0	92	58	0	7	0	6	0	26	265	14,67	3887,55	4486,68	3887,55
CGR SAN ANTONIO	5	38	0	0	34	0	12	0	8,5	0	0	97,5	14,67	1430,33	11000	1430,33
MOTOCUB FORMENTERA IEIVISSA	60	200	0	150	100	0	48	0	7,5	0	43	608,5	14,67	8926,70	12000	8926,70
C BADMINTÓN PORTMANY	9	26	0	30	85	0	17	0	9	3	8	187	14,67	2743,29	2100	2100
A.D. CLUB S EMBARCADOR	5	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	125	14,67	1833,75	3000	1833,75
CLUB DEPORTIVO SAMYD	5	200	0	150	100	0	34	0	12	20	8	529	14,67	7760,43	12000	7760,43
C.C. SAN ANTONIO	5	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	14,67	337,41	3720	337,41
TOTAL												6474,5		94980,92		93021,60

CANTIDAD MÁXIMA DESTINADA	95000	
TOTAL PUNTOS	6474,5	
PRECIO PUNTO	14,672947717	14,67
TOTAL PREVISTO ENTREGA	93021,60	

Visto todo lo anterior, la comisión acuerda dar traslado de la presente acta al instructor del expediente para que emita la correspondiente propuesta de resolución provisional vinculada a esta, y la notifique a los solicitantes en la forma que se expresa en la base séptima, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. En el caso de no formular ninguna dentro del plazo mencionado, la propuesta de resolución provisional se considerará definitiva, tal y como estipula la base décima, 10.2.3.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las 14.00 h. "



Dentro del periodo de alegaciones que finalizó el día 15 de noviembre de 2018, ha tenido entrada en este departamento, escrito de alegaciones presentado por Ibiza Patina Club Esportiu, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2018-E-RE-6069, de fecha 31 de octubre de 2018. Dichas alegaciones, se desestiman habida cuenta de que el club no ha cumplido los requisitos para ser beneficiario de la subvención, contenidos en la base cuarta, punto 4.1.1. y de que esta situación es independiente del requerimiento de documentación realizado conforme a la base séptima de las bases y de que además no cumplen con el punto e) de la Base Duodécima.

Visto el informe de Intervención de fecha 27 de noviembre de 2018.

Visto Propuesta de Acuerdo emitida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Ibiza Patina Club Esportiu habida cuenta de que el club no ha cumplido los requisitos para ser beneficiario de la subvención, contenidos en la base cuarta, punto 4.1.1. y de que esta situación es independiente del requerimiento de documentación realizado conforme a la base séptima de las bases y de que además no cumplen con el punto e) de la Base Duodécima.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la propuesta efectuada por el instructor del expediente de fecha 31 de octubre de 2018.

TERCERO.- Subvencionar a los clubes interesados con los importes determinados en la propuesta provisional.

CUARTO.- Comunicar su aprobación a los servicios económicos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- Comunicar a los interesados el presente acuerdo una vez adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Según establece la Base décima en el punto 10.2.5, se solicita en este mismo acto la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de notificación, según la Base decimocuarta.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sant Antoni de Portmany